

Resolución N°

“ Por la cual se ACLARA Y CORRIGE la resolución No. 1182 del 28 de diciembre de 2010, y se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a las Sras. EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA, MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA y NORMA CECILIA LEON MENDOZA”

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución N° 1182 del 28 de diciembre de 2010 el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión que en vida recibía el fallecido pensionado MOISES PIANETA PEREZ a favor de los señores NORMA CECILIA LEON MENDOZA en calidad de cónyuge supérstite en una proporción del 28%, CRISTIAN DE JESUS PIANETA CASTRO en condición de hijo en proporción del 25%, a la señora EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA en calidad de compañera permanente en proporción del 22%, y la señora EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA en calidad de representante legal de la menor MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA en condición de hija menor en proporción del 25%.

Que en la mencionada resolución se determina que en el caso de los jóvenes CRISTIAN PIANETA CASTRO Y MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA, el derecho a sustituir la referida pensión se concede hasta cumplida la mayoría de edad, o si demuestran que están estudiando hasta que terminen académicamente sus estudios superiores, y en todo caso, hasta cumplida la edad de 25 años.

Que mediante escrito radicado el 06 de enero de 2016 la sustituta EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA, comunica a ésta Dependencia que el sustituto CRISTIAN DE JESUS PIANETA CASTRO ha cumplido los 25 años de edad, por lo cual en representación de su hija MELISSA PIANETA SALAMANCA, solicita el acrecentamiento de pensión, y anexa copia del registro civil de nacimiento y copia de la cedula del mencionado en el cual consta que nació el 27 de noviembre de 1989, y que en efecto a la fecha tiene 26 años de edad.

Que el párrafo 1° del artículo 8° del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre de CRISTIAN PIANETA CASTRO, expiró por el hecho de haber cumplido 25 años el día 27 de noviembre de 2014, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en la Resolución N° 1182 del 28 de diciembre de 2010, que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de hijo mayor estudiante, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión en el mismo orden correspondiente a los hijos con calidad de beneficiarios del causante.

Que de acuerdo al certificado de nómina expedido por la Dirección administrativa de talento humano de fecha 11 de mayo del 2016 el sustituto CRISTIAN PIANETA CASTRO fue retirado de la nómina de jubilados del Departamento a partir del mes de diciembre del 2014, se le liquidó la mesada adicional de diciembre del 2015 y recibió una última mesada por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS mcte (\$ 1.400.407) para el año 2014.

Que hechas éstas precisiones, el 25 % de la pensión que antes recibía el señor CRISTIAN PIANETA CASTRO equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS mcte (\$ 1.400.407) para el año 2014, acrecerá la cuota reconocida a favor de la menor MELISSA PIANETA SALAMANCA dentro del orden de hijos del causante.

Que revisado el maestro de nómina proveniente de la Dirección de Talento Humano del Departamento se observa que la sustituta MELISSA PIANETA SALAMANCA no aparece en la base de datos de los jubilados, pensionados y/o sustitutos del Fondo Territorial de pensiones. Asimismo se corroboró que a fecha del mes de abril del 2016 la sustituta NORMA LEON DE PIANETA percibió un mesada por el valor de (\$ 1.735. 932) equivalente al 28%, y que la señora EDITH SALAMANCA PEREIRA recibió un mesada en cuantía de (\$ 2.913, 886) equivalente al 47% de la mesada sustituida.

Resolución N°

" Por la cual se ACLARA Y CORRIGE la resolución No. 1182 del 28 de diciembre de 2010, y se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a las Sras. EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA, MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA y NORMA CECILIA LEON MENDOZA"

Que examinando las razones por las cuales la sustituta MELISSA PIANETA SALAMANCA no aparece en la base de datos y luego de revisar la resolución No. 1182 del 28 de diciembre de 2010, ésta dependencia observó que por **error involuntario** en los art. 4 y 5 del referido acto administrativo correspondiente a los hijos del causante, el Departamento reconoció la sustitución pensional e inclusión en la nómina a nombre de la señora EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA (madre) en calidad de representante legal de MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA, lo cual se constituye en un error de interpretación por cuanto éste derecho recae a título personal a nombre de la hija aunque sea menor de edad, obviamente bajo la representación legal de su madre, tutor o curador.

Que los errores interpretativos cometidos en un acto administrativo no obligan a persistir en el e incurrir en otros, menos cuando su causa conlleva a confusiones jurídicas como en el caso concreto que no se podría acrecentar el porcentaje de la mesada pensional de MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA porque la señora EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA recibe dos porcentajes de la mesada pensional el 22% en calidad de compañera permanente y el 25 % por ser la representante legal de MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA, es decir recibe el 47% de la mesada.

Que el departamento de Bolívar procede a corregir la Resolución No.872 del 06 de agosto de 2015, bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que se hace necesario aclarar el art. No. 4 y corregir el No. 5 de la resolución No. 1182 del 28 de diciembre de 2010, en el entendido que el reconocimiento y la inclusión en la nómina se realizará a nombre propio de la menor MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA en calidad de hija del causante en una proporción del 25%, y en consecuencia a partir de dicha aclaración la señora EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA solamente recibirá una proporción del 22% como viene dispuesto en la referida resolución, y que el 25% de la mesada que antes recibía el señor CRISTIAN PIANETA CASTRO en condición de hijo acrecerá a la cuota de la mesada reconocida a la menor MELISSA PIANETA SALAMANCA quien en virtud del presente acto administrativo recibirá el 50% de la mesada pensional del respectivo orden de hijos del causante.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo CUARTO de la Resolución No. 1182 del 28 de diciembre del 2010 en el entendido que el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes es reconocido a favor de MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA identificada con el NUIP No. 1043655366 y representada legalmente por su Sra. Madre EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA, en condición de hija menor del fallecido pensionado MOISES GUILLERMO PIANETA PEREZ en la proporción del 25% conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo QUINTO de la Resolución No.1182 del 28 de diciembre del 2010, en el entendido que la inclusión en la nómina de jubilados del Departamento respecto de MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA identificada con NUIP No. 1043655366, se realizara a nombre propio como sustituta de la pensión de MOISES GUILLERMO PIANETA PEREZ, en condición de hija menor conforme a las consideraciones antes anotadas

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR extinguido el derecho de sustitución de la pensión del señor CRISTIAN PIANETA CASTRO con cedula de ciudadanía No. 1.143.338.154, conforme las consideraciones antes anotadas.

Resolución N°

" Por la cual se ACLARA Y CORRIGE la resolución No. 1182 del 28 de diciembre de 2010, y se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a las Sras. EDITH ELISA SALAMANCA PEREIRA, MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA y NORMA CECILIA LEON MENDOZA"

ARTÍCULO CUARTO: ACRECER la pensión sustituida a la menor MELISSA MARIA PIANETA SALAMANCA identificada con NUIP No. 1043655366 en calidad de hija menor, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo recibirá el 50 % de la pensión sustituida del fallecido pensionado MOISES GUILLERMO PIANETA PEREZ, por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.099.879) para el año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Que las demás obligaciones establecidas en la parte resolutive de la Resolución No. 1182 del 28 de diciembre del 2010, no sufren modificaciones y quedan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 MAY 2016



ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016



Proyectó y Elaboró: Julio Iriarte Álvarez
Profesional Universitario.